

de 1987. Instalación en Vigo de una industria de transporte de mercancías.

Centro de Estudios Técnicos Contables (CETEC). Número de identificación fiscal: B-78.095.585. Fecha de solicitud: 3 de julio de 1987 (expediente GV/113). Instalación en Vigo de un servicio de enseñanza y asesoramiento de Empresas.

Manuel Pérez López (expediente GV/115). DNI: 35.981.184. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Instalación en Vigo de una industria de instalación y tratamiento de maquinaria.

«Giraldez Ocaña Control, Sociedad Limitada» (expediente GV/117). Número de identificación fiscal: B-32.022.535. Fecha de solicitud: 17 de julio de 1987. Ampliación y traslado a Vigo de una industria de control y ensayo de materiales para la construcción.

«Aislamientos Térmicos de Galicia, Sociedad Anónima» (expediente GV/118). Número de identificación fiscal: A-36.650.828. Fecha de solicitud: 30 de julio de 1987. Instalación en Roade-Alcabre (Vigo) de una industria de carpintería en madera y aislamiento térmico.

«Vía Comercial Automóviles, Sociedad Anónima» (VIACAR) (expediente GV/120). Número de identificación fiscal: A-36.626.208. Ampliación en Vigo de una industria de venta y reparación de automóviles. Fecha de solicitud: 4 de agosto de 1987.

«Talleres Ducal, Sociedad Anónima» (expediente GV/121). Número de identificación fiscal: A-36.632.628. Fecha de solicitud: 13 de agosto de 1987. Ampliación y traslado a Vigo de un taller de reparación de automóviles.

Benjamín Costas González (Cunicultura Costas) (expediente GV/122). Fecha de solicitud: 21 de agosto de 1987. Instalación en Cangas de una explotación cunicola.

Enrique Melín Iglesias (Don Pulpo) (expediente GV/129). DNI: 36.021.180. Fecha de solicitud: 14 de septiembre de 1987. Instalación en Vigo de una industria de venta de pescado congelado.

Eladio Collazo Pena (expediente GV/130). DNI: 35.833.085. Fecha de solicitud: 14 de septiembre de 1987. Instalación en Cangas de un bodegón de vinos.

«Supervisión y Control, Sociedad Anónima» (expediente GV/131). Número de identificación fiscal: A-15.117.609. Fecha de solicitud: 14 de septiembre de 1987. Instalación en Porriño de una estación de inspección técnica de vehículos.

Balbino Barcia Figueras (Granja Magosto) (expediente GV/132). Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 1987. Documento nacional de identidad: 35.278.174. Instalación en Moaña de una explotación de caprina.

«Sociedad para el Desarrollo y Gestión de Actividades Industriales, Sociedad Anónima» (expediente GV/133). Número de identificación fiscal: A-36.647.568. Fecha de solicitud: 30 de septiembre de 1987. Instalación en Vigo de una industria auxiliar de la construcción.

José Fernández Gómez (expediente GV/142). DNI: 35.940.132. Fecha de solicitud: 18 de noviembre de 1987. Ampliación en Vigo de una industria de hostelería.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9382 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Sanfiz, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Sanfiz, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-78571916, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.666 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

9383 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Confecciones Petiso, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Confecciones Petiso, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58394537, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.899 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—P. D., el Director general, Miguel Cruz Amorós.